



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 17 DE FEBRERO DE 2016

VISTO:

La Ley Provincial N° 5086, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece un Régimen de Licencia Especial con goce de haberes para agentes públicos del género femenino, que se desempeñan en el ámbito del sector público provincial (Artículo 2° de la Ley Provincial H N° 3186) y que sean víctimas de hechos de violencia de género;

Que en el Artículo 6° se establece que cada organismo debe adecuar su normativa interna para dar cumplimiento efectivo al derecho consagrado por la mencionada Ley;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR, en el marco de la establecido por la Ley Provincial N° 5086, al Régimen de Licencias e Inasistencias para el personal docente, aprobado por Resolución CPE N° 233/98, el CAPÍTULO OCTAVO, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“CAPÍTULO OCTAVO: LICENCIA POR HECHOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

*ARTÍCULO: 35°.- En los casos en que la trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, se considera justificada.*

### **REGLAMENTACIÓN**

*La licencia entra en vigencia con la mera invocación ante la autoridad que corresponda, debiendo en un plazo no mayor a 48 horas acompañar por sí o a través de terceros:*

- a) Certificado que acredite la radicación de la denuncia ante autoridad competente de los hechos acaecidos enmarcados en lo dispuesto por la ley provincial D n° 4650.*
- b) Certificación emitida por profesionales de servicios de atención públicos y de asistencia a las víctimas de violencia de género, en el que debe constar el lapso por el cual hará uso de la licencia.*



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

*c) Duración de la licencia.*

*La licencia por violencia de género es acumulable y no debe superar los ciento ochenta (180) días por año; pudiendo ser ampliada de acuerdo a la evaluación que realicen los profesionales de los servicios de asistencia a las víctimas de violencia de género en forma conjunta con los del Sistema de Junta Médica Provincial.*

**Deber de confidencialidad:** *Las autoridades y quienes intervengan en el procedimiento deben guardar deber de confidencialidad. Omitido el mismo se instruirá sumario por incumplimiento grave.”*

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR el envío de la presente Resolución a la Comisión Paritaria conformada por representantes del Ministerio de Educación y DDHH y el gremio UnTER para su posterior homologación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 471

Mónica Esther SILVA  
Presidenta